

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, Veintisiete (27) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
contra KATHERINE YIZETH CASTELLANOS MARLES
Rad: 73001-40-22-001-2015-00566-00

De conformidad con el memorial que antecede y recibido por correo electrónico en este Juzgado, el Despacho dispone:

Aceptar la Revocatoria al poder que hace la entidad Bancaria a la Dra. TERESA CEBALLOS CUBILLOS, como apoderada judicial de la ejecutante.

Reconocer personería a la Dra. LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ en representación de la entidad ejecutante, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

100

REMISION DE DOCUMENTOS

ANGELA RODRIGUEZ <angelarodriguezbermudez@outlook.es>

Mié 14/04/2021 8:27

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (7 MB)

KATHERINNE YIZETH CASTELLANOS.pdf; ANEXOS.pdf;

Buen día, Cordial saludo

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE (TOLIMA)

Me permito allegar los siguientes documentos para el **reconocimiento de la Personería Jurídica** y así mismo a **vuelta de correo el estado actual del proceso** como también sea remitidas las actuaciones que hasta ahora reposan en el expediente.

- Adjunto Poder y anexo

El presente Quinto del Circuito de Neiva
HACE CONSTAR

que el señor Jorge Olaya Medina Cacer
fue presentado personalmente por
Eduardo Olaya Medina Cacer
Identificado con C.C. 1075256167
El Notario

EDUARDO FIERRO MANRIQUE

Eduardo



7 MAR 2021

República de Colombia



República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0226 CERRO DOSCIENTOS VEINTISEIS
FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS (02) DE MARZO DE 2020

OTORGADA EN LA NOTARIA VENTIDOS (22) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL
CLASE DEL ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTES
PODERDANTE: IDENTIFICACIÓN
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.017.800-8
APODERADOS: IDENTIFICACIÓN
COORDINADORA DE LA REGIONAL SUR: C.C. No. 36.029.518
PAOLA JIMENEZ GAVIRIA T.P. No. 193.088 del C.S.J.

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL SUR: C.C. No. 10.308.785
VICTOR ANDRES GALLEGO OSORIO C.C. No. 10.308.785

LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE C.C. No. 1.075.509.616 T.P. No. 244.975 del C.S.J.

EDUARD ORLEY MEDINA CERON C.C. No. 233.333 del C.S.J. T.P. No. 233.333 del C.S.J.

MARGARETH CONDE QUINTERO C.C. No. 55.182.548 T.P. No. 241.471 del C.S.J.

JUAN DIEGO CORTES ARIAS C.C. No. 1.075.232.021 T.P. No. 222.563 del C.S.J.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOS (02) días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTE (2020), ante el Notario Ventidos, del Circulo de Bogotá D.C., en propiedad, MANUEL J. CAROPRESSE MENDEZ, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Comparó con minuta escrita, el Doctor LUIS FERNANDO REINOLDO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente del Crédito y Representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Declaro la veracidad para sus exclusiones en la escritura pública - No tiene costo para el interesado

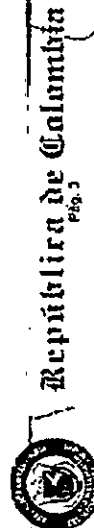
Scanned with CamScanner

contiene copia en el certificado de validez y legalización legal que es
prevalece sobre este documento, quien firmó, quien firmó, quien firmó.
PRIMERO: Que otorgo en el ciudad ya expresado otorga PODER GENERAL
para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: PAOLA JIMENEZ GAVIRIA,
Identificada con la cédula de ciudadanía número 36.029.518 de Neiva, con Tarjeta
Profesional No. 193.088 del C.S.J., COORDINADORA DE LA REGIONAL SUR,
VICTOR ANDRES GALLEGO OSORIO, Identificado con la cédula de ciudadanía
número 10.308.785 de Popayán, con Tarjeta Profesional No. 244.975 del C.S.J.,
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR, LAURA CRISTINA
CAMERO AGUIRRE, Identificada con la cédula de ciudadanía número
1.075.509.616 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 233.333 del C.S.J.,
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR, EDUARD ORLEY
MEDINA CERON, Identificado con la cédula de ciudadanía número 233.333 del C.S.J.,
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR, MARGARETH CONDE QUINTERO,
Identificada con la cédula de ciudadanía número 55.182.548 de Neiva, con Tarjeta
Profesional No. 272.563 del C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA
REGIONAL SUR, JUAN DIEGO CORTES ARIAS, Identificado con la cédula de
ciudadanía número 1.075.232.021 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 248.092
del C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR, en los
siguientes actos:

1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios
del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el
trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones
a favor de la Entidad, en acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional
puedan otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir,
disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que
también, asistan y allanaran las notificaciones, diligencias decretadas dentro de los
procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o
sea cuando como tercero interviniente, con facultades para concluir, aceptar
interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales
como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de
diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos concursales
por el Banco en calidad de demandado

Declaro la veracidad para sus exclusiones en la escritura pública - No tiene costo para el interesado

Scanned with CamScanner



2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y actuar como representante de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encomendándose facultades para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandado, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo.

3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2008 el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco.

4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

5. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retire todo tipo de oficio, documentos legales, despachos consulares, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, refino de la demanda y desarchivos del proceso.

6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco.

7. Para que radiquen, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones devedoras y practiquen dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero fuertemente, dentro de los cuales tendrán la facultad de comparecer.

8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigados, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandada.

9. Para exhibir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte del Banco, se formulen o soliciten en los documentos legales o administrativos que el Banco radique, así como a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como el otorgamiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias.

10. Para que radique y/o ratifique los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y actuar como representante de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encomendándose facultades para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandado, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo.

11. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2008 el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco.

Se otorga el presente poder para que el suscrito radique y/o ratifique los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y actuar como representante de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encomendándose facultades para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandado, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo.

judiciales decretados dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante.

10. Para que radique y/o ratifique los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y actuar como representante de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encomendándose facultades para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandado, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo.

11. Para exhibir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte del Banco, se formulen o soliciten en los documentos legales o administrativos que el Banco radique, así como a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como el otorgamiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias.

12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir el título que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa).

SEGUNDO: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: PAOLA JIMENEZ GAVIRIA, identificada con la C.C. 38.309.518 de Nohé, con Tarjeta Profesional No. 193.068 del C.S.J., COORDINADORA DE LA REGIONAL SUR.

1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos casos que se requiera de este mecanismo constitucional.

2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos, adscritos al cuerpo de la carrera por vía judicial.

TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

CUARTO: Ordeno aditar como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responsable ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, si alguno, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que tuvier lugar contra el Representante Apoderado.

QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y terminará automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón.

SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares vigentes por la entidad para el orden y ocupación de la misma, y se otorgan a las instrucciones o autoridades paritarias, no específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse, para que se cumpla con lo establecido en la presente póliza.

República de Colombia



República de Colombia



emitirse por las instancias competentes al interior del país, por cuya observancia responderá el mandante al hacer uso de las mencionadas facultades.

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE LEVANTA POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

ADVERTENCIA: Se advierte a la otorgante de esta escritura de la utilidad que tiene de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma tiene plena su aprobación cual del mismo por ajustarse a lo solicitado por la compareciente. En consecuencia, ella (Notaría) - Encargada) no asume responsabilidad por errores o equivocaciones, cualquiera sea el motivo, que se presenten en la presente escritura pública, sea por falta de claridad, o por cualquier otro motivo, que se presente, mediante el otorgamiento de esta escritura pública de otorgación, firmada por los mismos intervinientes (Art. 1072 del Código Civil).

Leído el presente instrumento, los otorgantes asistidos de actuario con el consentimiento en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman.

CONSTANCIA NOTARIAL: Esta (Notaría) - Encargada) responde de la regularidad formal del instrumento que suscribe. De conformidad con la ley 860 del 1970, (Notaría) - Encargada) no responde de la veracidad de las declaraciones, de los otorgantes ni de la capacidad o aptitud legal de ellos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley 860 de 1970.

El presente instrumento quedó exhibido en las hojas de papel notarial, con los sellos de la Notaría, y se otorgó en la ciudad de Bogotá, D.C., a las 10:00 horas del día 12 de mayo de 2022.

DERECHOS NOTARIALES: \$17.000.00
RESOLUCION 08912019:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor como el notario, 1970.

Scanned with CamScanner

IVA \$21,821.00
SUPERINTENDENCIA: \$ 5,000.00
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIO \$ 5,000.00

EL PODERANTE:

LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA
C.C. No. 94.201.714 de Cali
TELÉFONO: 377.45.00
DIRECCIÓN: C/ 10 de Mayo No. 33
CIUDAD: Bogotá
LUGAR: Bogotá, Colombia
PRERESIÓN U OFICIO: 1.º de 1.º
ACTIVIDAD ECONOMICA: 1.º de 1.º
ESTADO CIVIL: Civil
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1074 DE 2016 SI NO X
CARGO: Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO
FECHA DE VINCULACIÓN: 12 de mayo de 2022
VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO
AGUINALDE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8
TITULO TOMADO FUERA DEL DESPACHO (artículo 17 del Decreto 2148 de 1.983).

MANUEL J. CATOPRESE MINDEZ

0226/20



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor como el notario, 1970.

Scanned with CamScanner



Cell 15066664



República de Colombia

● 11月15日：中国国民党革命委员会中央委员会成立。

CON DESTINO A: INTERESADO



Verificaci3n y Fotocopia

Scanned with CamScanner



EL SECRETARIO GENERAL

CONSEJO SOCIAL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRAPIO

SECRET

● 國際化：國際化程度高，國際化程度低

BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Médico
por la de FINANCIERA LEASING VALORES S A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

[illegible]

Decreto No. 155 del 26 de junio de 1995, emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso ejecutar el contrato con la empresa que obtuvo el primer lugar en el concurso de licitación, el señor Juan Carlos Rodríguez, representante legal de la empresa, para la construcción de la infraestructura de la planta de procesamiento de leche en la finca "El Valle", ubicada en el municipio de San Carlos, departamento de Boyacá.

Oficio No. 16453/97 de 26 de junio de 1995, a S. E. el Honorable Banco Central autoriza la cesión de activos y derechos que el C. E. de Crédito Agrario "Juseta", filial y el Grupo Agrario de Crédito S.A. autenticación No. 16454/97 de 26 de junio de 1995, a S. E. el Honorable Banco Central autoriza la cesión de los requisitos

Oficio No. 195048165 del 24 de noviembre de 1959 al Banco Agrario de Colombia S.A., remite al contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero.

063-01005

00000000000000000000

Certificado de Conformidade Nº 6577262728658635

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

[illegible]

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO. Resolución S E 565 del 24 de junio de 1993

[illegible]

Case 7 No. 4 at Boston, LC
Comptroller (571) 940-00 -- 540201
www.spectrum.net

Page 5 of 26

SECRET

República de Colombia

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Cabe figurar proceimientos y en consecuencia, estricto a representación legal de la entidad, las figuras de gestión.

Nombre	Identificación	Cargo
Francisco José Mejía Sandoval	CC: 66282200	Presidente
Fecha de inicio del cargo 2020/05/06		
Andrés Lozano Karamanlian	CC: 16355214	Vicesecretaría de Planeación y Desarrollo Corporativo
Fecha de inicio del cargo 09/04/2018		
Carlos Enrique Padell Nino	CC: 16317273	Representante Legal en calidad de Vicesecretario Ejecutivo
Fecha de inicio del cargo 16/12/2016		
Luis Felipe Mero Lopez	CC: 19352891	Vicesecretario Administrativo
Fecha de inicio del cargo 29/01/2016		
Chari Delano Leon Torres	CC: 79343514	Vicesecretario de Operaciones
Fecha de inicio del cargo 24/07/2019		
Rafael Fernando Torres Busby	CC: 79251151	Vicesecretario Financiero
Fecha de inicio del cargo 23/11/2019		
Hernando Angulo Armatzu Cantoria	CC: 95346572	Secretario General
Fecha de inicio del cargo 24/12/2019		
Francisco Orlando Delgado Zambr	CC: 75352970	Vicepresidente Administrativo
Fecha de inicio del cargo 01/04/2016		
Luis Fernando Paricuina Peña	CC: 96379719	Vicepresidente de Crédito
Fecha de inicio del cargo 16/01/2020		
María Helena Torres Guizar	CC: 51650943	Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo 30/06/2011		
Angela Patricia Cruz De Ruiz	CC: 41744866	Gerente Regional Oriente
Fecha de inicio del cargo 03/01/2021		
Andrés Zapata González	CC: 71743157	Gerente Regional Sur
Fecha de inicio del cargo 26/02/2019		
Francisco Amador Latorre	CC: 10265018	Gerente Regional Occidente
Fecha de inicio del cargo 01/04/2019		

Cell 7 Me. 4. 48 Bedford C.
Computer (371) 544.02.00 - 544.02.01
www.burroughs.com

Page 3 of 4

OFFICIALS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO



CERTIFICADO: 0188



QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0226 DEL DOS (02) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL DOCTOR LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.381.719 EXPEDIDA EN CAL - VALLE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., CON NIT. 800.037.800-8, OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: PAOLA JIMENEZ GAVIRIA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36.309.518 EXPEDIDA EN NEIVA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 193.068 DEL C.S.J., COORDINADORA DE LA REGIONAL SUR; VICTOR ANDRES GALLEGOS OSORIO, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.306.795 EXPEDIDA EN POPAYAN, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 244.975 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR; LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.079.508.616 EXPEDIDA EN PAICOL, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 233.333 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR; EDUARD ORLEY MEDINA CERON, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.075.256.167 EXPEDIDA EN NEIVA - HUILA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 241.171 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR; MARGARETH CONDE QUINTERO, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 55.162.548 EXPEDIDA EN NEIVA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 222.563 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR; JUAN DIEGO CORTES ARIAS, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.075.232.021 EXPEDIDA EN NEIVA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 248.092 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO INSTRUMENTO PÚBLICO. -----

CONJUNTO A ESTE MANDATO A LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN LA MENCIONADA ESCRITURA, LA CUAL SE HALLA SIN NOTA ALGUNA DE SUSCRITO EN SU SUSTITUCION HASTA LA PRESENTE FECHA. -----

NOTARIA DE BOGOTÁ
LA PRESENTE ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
DADO EN BOGOTÁ EL PRIMER (01) DÍA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), CON DESTINO A: INTERESADO
12 MAR. 2021
Eduardo Pardo Montoya



Manuel J. Caroprese Mendez
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario Veintidós de Círculo de Bogotá



